MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00283

Santa Fe, 23 AGO 2018

V I S T O:

El Expediente N° FG 000409/2018 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación por el cual se gestiona la designación de practicantes en la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que según el art. 16 inc. 8 de la Ley 13.013 es atribución del Fiscal General emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.

Que es de buena gestión en la planificación administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la Institución en forma efectiva y eficaz.

Que, dentro de la generación de recursos humanos es de fundamental importancia las practicantías donde la formación integral y el afianzamiento de los conocimientos son algunas de las metas de dicho recurso humano.

Que por resolución N° 166/14 y su modificatoria N° 45/15 se establece el régimen de practicantes.

Que asimismo la Corte Suprema de Justicia, en el Acuerdo Ordinario celebrado el día 21.04.2015, Acta Nro. 15, punto 9, resolvió aprobar la modificación del Régimen de Prosecretarios, Pasantes y Practicantes del Poder Judicial, incluyendo expresamente al personal que se desempeña en el ámbito

del Ministerio Público de la Acusación.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Practicantes y lo previsto por el art. 16, inc. 8 y concordantes de la Ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar como practicante en el Ministerio Público de la Acusación a la siguiente nómina:

Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial

Sede Reconquista:

- María Belén Gallard, DNI Nº 35.292.462, para desempeñarse en la Secretaría Regional, bajo la dirección del Dr. Elías Roberto Salum.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia a los fines que corresponda, archívese.

